



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165501369711**



20165501369711

Bogotá, **15/12/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTOCARGA S.A.S.
CARRERA 10 No. 11 - 51
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **73093 de 15/12/2016** por la(s) cual(es) se **CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.
Reviso: VANESSA BARRERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6158 de 16/02/2016 en contra de la empresa AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 830088839 1

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 6158 del 16/02/2016, en contra de la empresa AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 830088839 1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: La empresa AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 830088839 1 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Que la Resolución No. 6158 del 16/02/2016, en contra de la empresa AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 830088839 1, notificada mediante AVISO WEB el 18/03/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6158 de 16/02/2016 en contra de la empresa AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 830088839-1.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la empresa investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6158 del 16/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 13/04/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la empresa AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 830088839 1, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de empresas que no registraron en la plataforma TAUX, la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6158 del 16/02/2016, por medio de la cual se inició investigación en contra de la empresa AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 830088839 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a la empresa AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 830088839 1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

73093

15 DIC 2016

RESOLUCION No.

DE

Hoja

3

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6158 de 16/02/2016 en contra de la empresa AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 830088839-1.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **AUTOCARGA LTDA ahora AUTOCARGA S.A.S.**, identificada con el NIT No. **830088839-1**, en **BOGOTA / D.C.** en la **CARRERA 10 No 11 - 51**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

73093

15 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: MARIA C. GARCIA
Revisó: DARIELA TRUJILLO, Hernando Tatis Gil, Asesor del Despacho – Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
.....

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
.....

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
.....

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
.....

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013
.....

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOCARGA S A S
N.I.T. : 930088839-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01110062 DEL 9 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE DICIEMBRE DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 11 51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 11 51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestoresempresarial@gmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA ESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000263 DE NOTARIA UNICA DE SILVANIA (SUNDINAMAKKA) DEL 29 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00784933 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENMINADA AUTOCARGA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 383 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01875742 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMELO SU NOMBRE DE: AUTOCARGA LTDA POR EL DEL: AUTOCARGA S A S.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 363 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01373740 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE LIMITADA A POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AUTOCARGA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0000637	2005/02/02	NOTARIA 2	2005/04/29	00608729
	0002450	2007/09/14	NOTARIA 49	2007/09/28	01160672
	0001987	2008/04/28	NOTARIA 54	2008/04/29	01210065
	0001993	2008/04/28	NOTARIA 54	2008/04/29	01210069
	0001581	2008/04/02	NOTARIA 54	2008/04/29	01210267
	381	2010/03/08	NOTARIA 55	2010/04/07	01373738
	343	2010/03/08	NOTARIA 55	2010/04/07	01373739
	383	2010/03/08	NOTARIA 55	2010/04/07	01373740
	384	2010/03/08	NOTARIA 55	2010/04/07	01373742

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y OTROS; COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, LLANTAS, BATERIAS Y OTROS; COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, SERVICIO TECNICO MECANICO DE MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES, LAVADO, ENGRASE Y OTROS. PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJERCER PARA LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL SECUNDARIO LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA REALIZACION DE OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL PRODUCCION, PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS COMO SON: EQUIPO DE TRANSPORTE COMO SON: ESTRUCTURAS METALICAS PARA CHASIS (PODEST), EQUIPOS DE TRANSPORTE COMO VEHICULOS DE CARGA, CARRILLAS, PLATAFORMAS, GRUAS, MALACATES, ELEVADORES, PORTAESTIBAS, CHASIS PARA AUTOBUSES. ASI MISMO LA IMPORTACION DE INSUMOS NECESARIOS, PARA LA ELABORACION DE CUALQUIER PRODUCTO E IMPORTACION DE PRODUCTOS TERMINADOS, REPUESTOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ. B) PODRA PRESTAR ASESORIAS A PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EN LO RELACIONADO CON LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES. C) REALIZAR GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA FINANCIACION DE ARTICULOS EXPORTABLES Y ESTUDIAR LOS PROYECTOS DE QUIENES PRETENDEN EXPORTAR. D) ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LOS EXPORTADORES E IMPORTADORES COLOMBIANOS Y/O EXTRANJEROS QUE LO DESEEN, ANTE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. E) LA SOCIEDAD PODRA REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, CUYO OBJETO SOCIAL SE RELACIONE CON LA RAMA COMERCIAL O INDUSTRIAL Y/O ACTIVIDADES CONEXAS. F) TAMBIEN PODRA PRESTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SERVICIOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TALES COMO SERVICIO DE ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN BODEGAS PROPIAS O ARRENDADAS. LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES O INMUEBLES EN EL PAIS O EN EXTERIOR Y CONSTITUIR GRAVAMENES SOBRE ESTOS MISMOS. G) LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y EJERCER LOS DERECHOS DE FRANQUICIAS COMPAÑIAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. H) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS. I) REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MERCADEO, PROMOCION, Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTROLES QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO DE SU OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SOCIAL Y TENGAN RELACION DIRECTA CON EL MISMO TALES COMO: 1) ADQUIRIR, ACREDITAR, COBRAR, PROTESTAR, ENDOSAR O CANCELAR TITULO NEGOCIABLE O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO. 2) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES ANONIMAS O LIMITADAS. 3) CONSTITUIRSE EN DEPOSITANTE DE SUS PROPIOS SOCIOS, DÁNDOLE A ESTOS DEPOSITOS EL DESTINO QUE ELLOS INDIQUEN. 4) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INVENCIONES, PATENTES Y PRIVILEGIOS A CUALQUIER TITULO. 5) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES, ALMACENES, DEPÓSITOS, LOCALES DE VENTA O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PARA LO CUAL HA SIDO CONSTITUIDA, Y EN PARTICULAR LOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS PARA QUE PARA EL MOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DICTE EL GOBIERNO NACIONAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL SECUNDARIO: 1) LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR Y EXTRANJEROS EN COLOMBIA, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LAS MISMAS. EN DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO, LA SOCIEDAD REALIZARA TODAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS: ADQUIRIR BIENES INMUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORABLES, TANGIBLES E INTANGIBLES. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES, DEPÓSITOS BANCARIOS, ETC. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE OBRAS Y A DESTAJO O POR TAREA. ADQUIRIR, ENDOSAR, AVALAR, TRANSFERIR, DESCONTAR, ETC. CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. PARTICIPAR COMO SOCIA EN LAS SOCIEDADES QUE LOS SOCIOS CONSIDEREN. EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS. 1) COMPRAR Y VENDER MERCANCIAS DE LÍCITO COMERCIO PARA SU EXPORTACIÓN E IMPORTACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 450,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 450,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 450,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01610537 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE
SEÑOR JULIO ABEL

IDENTIFICACION

C.C. 000000080278871
QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

2012, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01640122 DEL LIBRO IX, FUE (NO) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	C.C. 00000004340754
RAMIREZ RAMIREZ ISABEL CRISTINA	

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATAS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD., EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTITO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA N°. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01335334 DEL LIBRO IX, FUE (NO) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	C.C. 00000003948443
ZAMBRAN, MUNCIA IVAN ORLANDO	

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AUTO CARGA LTDA

MATRICULA NO : 01110242 DE 10 DE JULIO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MAYO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2610 DEL 24 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124377 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO 2011-0182 DE SERGIO ORLANDO MORENO, CONTRA AUTOCARGA LTDA. Y GUSTAVO ANGARITA SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 967 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DESDE (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE FEBRERO DE 2014



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLT Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPECICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 N.T. 900 052917-9
 C.C. 25.95 A. 55
 Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio
 la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RM687929813CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 AUTOCARGA S.A.S.

Dirección: CARRERA 10 No. 11 - 51

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

20/12/2015 14:51:09

El transporte de carga (DUE) de 20/12/2015
 No. de Seguimiento Express: 00007 04 03/12/2015

		472 Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falteado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	472 Motivos de Devolución
Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO	No Reside Dirección Errada Falteado	Fuerza Mayor	472 Motivos de Devolución
Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:		Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:	

Fernando Rodríguez
 C.C. 80.219.389